



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**, con RUC N° 20454984847, debidamente representada por su **GERENTE Dr. Luís Enrique Medina Fernández**, con DNI N° 10474424, con domicilio legal en Av. La Salud S/N Cercado Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**EL IREN SUR**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN**, representada por su **RECTOR Dr. Valdemar Medina Hoyos**, identificado con DNI N° 29210966, domiciliado en Santa Catalina 117 Cercado - Arequipa, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**", quienes firman el presente convenio en los términos siguientes:

PRIMERA.- BASE LEGAL:

Constituye la Base Legal del presente convenio las siguientes normas:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- ❖ Ley N° 23536 - Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- ❖ Ley N° 23733 - Ley General de Salud.
- ❖ Decreto Supremo N° 021-2005-SA; que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en pre - grado de Salud, Decreto Supremo N° 013-2006-S.A.
- ❖ Ordenanza Regional N° 57 - AREQUIPA, del Gobierno Regional de Arequipa del 21 de junio del 2008, a través de la cual se crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur - **IREN SUR**.

SEGUNDA.- LAS PARTES:

EL IREN SUR, es un organismo público ejecutor desconcentrado que cuenta con personería jurídica de derecho público, cuya función es prestar servicios de alta especialización en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Cáncer en la Macro Región Sur, y cuya misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Macro Región Sur a través del trato personalizado y humanizado de su personal.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución dedicada a la formación integral de académicos y profesionales en el campo de la salud y otras áreas, con capacidad de investigar, crear, difundir conocimientos, adecuando sus acciones educativas a las características de la necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad, para desarrollo integral de la persona.





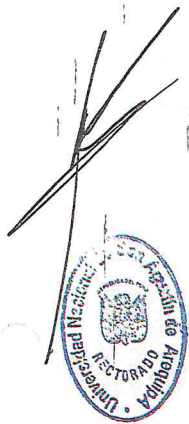
Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

TERCERA.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es realizar acciones conjuntas, apoyando la formación de profesionales de la salud y/o especialistas en Enfermedades Neoplásicas para mejorar la atención y cuidado de la salud del individuo, la familia y la comunidad en general, dentro del ámbito de competencia de ambas Instituciones.

Son objetivos específicos del presente convenio:

1. Orientar el proceso de docencia hacia un cambio de actitud y comportamiento del futuro profesional de la salud y/o especialista en la búsqueda de soluciones integrales para problemas de salud relacionados a neoplasias.
2. Fortalecer la formación de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, utilizando para dicho fin los diversos ambientes físicos del **IREN SUR**, en sus distintos sectores de trabajo.
3. Incentivar y promover la Investigación científica especializada, principalmente en los campos educativo, operacional y social.
4. Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad, con énfasis en la promoción de la salud, orientada a la prevención y control del Cáncer y a la detección temprana del Cáncer.
5. Desarrollar la acción en servicios de salud, bajo los principios de Salud Integral, con énfasis a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en todas sus esferas.
6. Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud del individuo, de la familia y la sociedad.
7. Conducir la acción docente - asistencial dentro el marco de referencia los perfiles epidemiológicos de la población y los programas de salud del Ministerio de Salud.
8. Propiciar la participación de los estudiantes de pregrado, postgrado y segundas especialidades de **LA UNIVERSIDAD**, con permanente Tutoría, Asesoría y Supervisión a cargo de profesionales de **EL IREN SUR**.
9. Lograr que las actividades que se programen al amparo del presente convenio, respeten los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzo y el uso racional de lo recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar al nivel de capacitación de los estudiantes de pre - grado de **LA UNIVERSIDAD**, así como de los profesionales y personal de **EL IREN SUR**.



CUARTA.- POBLACIÓN OBJETIVO:

Se beneficiarán con el presente Convenio los alumnos de Pregrado, Postgrado y Segundas Especialidades de las Facultades de Medicina, Enfermería,



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Producción y Servicios, Ingeniería Civil, Ciencias Contables y Financieras, Administración, Ciencias Históricas Sociales y Derecho de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL IREN SUR:

- Poner a disposición el personal, infraestructura, equipos e instrumentales de su sede, para el desarrollo de las actividades programadas.
- Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pre grado.

DE LA UNIVERSIDAD:

- Garantizar la actualización permanente de los docentes de LA UNIVERSIDAD, en tecnología educativa en salud y en metodología de la investigación científica.
- Facilitar el acceso del personal de EL IREN SUR a sus centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, otros) para lo cual deberán acreditarse con Carta de Presentación del Jefe Institucional de su entidad.
- La universidad se compromete a implementar, los materiales audiovisuales, bibliográficos y mobiliarios que favorezca el proceso de enseñanza, aprendizaje, así como los que se requieren para la realización de las actividades académicas.
- Otorgar el auspicio académico a los eventos científico organizados por EL IREN SUR.
- Garantizar la supervisión permanente de las estudiantes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de Diez (10) años, desde su suscripción pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquier de las partes decida no renovarlo, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario, antes de su vencimiento.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La concentración y ejecución de programas y/o actividades no previstas en el presente Convenio Marco, se realizaran a través de Convenios Específicos que EL IREN SUR y LA UNIVERSIDAD suscribirán, debidamente representados por sus autoridades respectivas o por las personas que ellos designen,





Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en la que se producirá la resolución del convenio, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

NOVENA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes se someten a la Jurisdicción de los jueces de Arequipa y facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos ejemplares.

En la ciudad de Arequipa, a los 10 días del mes de marzo del 2011.


Dr. LUÍS ENRIQUE MEDINA FERNÁNDEZ
GERENTE


Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR





Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

10 marzo 2011
10 AÑOS
10 marzo 2021
VIGENTA

Universidad Nacional de San Agustín
Oficina de Cooperación y Convenios
Fecha 27/03/11 Hora
Nº Reg. Folios
Firma J. J.

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 317-2011

Arequipa, 24 de marzo del 2011.

Visto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio celebrado entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, tiene por objeto, realizar acciones conjunta, apoyando la formación de profesionales de la salud y/o especialistas en Enfermedades Neoplásicas para mejorar la atención y cuidado de la salud del individuo, la familia y la comunidad en general, dentro del ámbito de competencia de ambas instituciones; además de sus objetivos específicos, establecidos en el convenio en referencia.

Que, con el convenio en mención, se beneficiarán los alumnos de Pregrado, Postgrado y Segundas Especialidades de las Facultades de Medicina, Enfermería, Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, Ingeniería de Producción y Servicios, Ingeniería Civil, Ciencias Contables y Financieras, Administración, Ciencias Histórico Sociales y Derecho de la UNSA.

Que, de las obligaciones que asumirá la UNSA, se tiene el compromiso de garantizar la actualización permanente de los docentes de la Universidad, en tecnología educativa en salud y en metodología de la investigación científica; facilitar el acceso del personal del IREN SUR, a sus centros de documentación (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, otros), para lo cual deberán acreditarse con Carta de Presentación del Jefe Institucional de su entidad; implementar, los materiales audiovisuales, bibliográficos y mobiliarios que favorezca el proceso de enseñanza, aprendizaje, así como los que se requieren para la realización de las actividades académicas; otorgar el auspicio académico a los eventos científicos, organizados por el IREN SUR; y a garantizar la supervisión permanente de los estudiantes.

Que, entre las obligaciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, IREN - SUR, tenemos que éste se compromete a poner a disposición al personal, infraestructura, equipos e instrumentales de su sede, para el desarrollo de las actividades programadas, así como establecer las condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docente - Servicio e Investigación en Pre grado.

Que, dicho Convenio, entra en vigencia a partir del 10 de marzo del 2011, fecha de su suscripción, y su plazo de duración es de diez (10) años, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida no renovarlo, para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario, antes de su vencimiento.

Que, la concentración y ejecución de programas y/o actividades no previstas en el Convenio Marco materia de la presente, se realizarán a través de Convenios Específicos que el IREN - SUR y la UNSA, suscribirán, debidamente representados por sus autoridades respectivas o por las personas que ellos designen.

Que, asimismo, para la ejecución del Convenio en mención, la Universidad, ha designado como su Coordinador y/o Responsable de dicho convenio, con las prerrogativas necesarias para la toma de decisiones, al Dr. Víctor Pascual Gamero Ramírez, Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina de la UNSA.

Que, además, el Convenio se encuentra enmarcado dentro de los fines y objetivos de la Universidad, la cual por mandato Constitucional (Art. 18º) y Legal (Arts. 1º, 2º y 4º de la Ley Nº 23733 Ley Universitaria), la UNSA, tiene autonomía en su régimen normativo, de gobierno,


proyección universitaria comprende el estudio, asesoría, prestación de servicios, difusión de conocimientos, apoyo en trabajo u otros con el objeto de beneficiar a la comunidad, organismos o entidades extrauniversitarias.

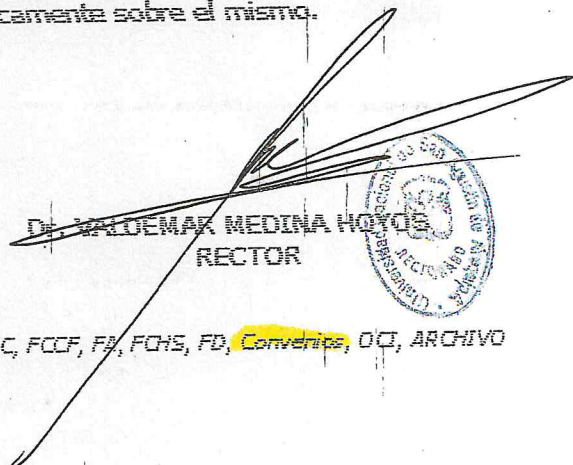
Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la UNSA en vigencia.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, IREN - SUR.
2. Designar como Coordinador y/o Responsable del Convenio por parte de la UNSA, al Dr. *Victor Pascual Gamero Ramirez*, Director de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina de la UNSA, quien se encargará de la ejecución y cumplimiento del Convenio en mención, así como de informar periódicamente sobre el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA
SECRETARIO GENERAL


DR. VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR

c.c.: IREN-SUR, VR.AD, VR.AC, FM, FEN, FCSBA, FPSRIICC, FIPS, FIC, FCCF, FA, FCHS, FD, **Convenios**, OO, ARCHIVO
/mvm...
04532



FACULTAD DE MEDICINA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Arequipa, 14 de junio del 2021

OFICIO No. 488-2021-FM-UNSA

Señor:

**JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE COOPERACION,
CONVENIOS, RELACIONES INTERNACIONALES, BECAS Y PASANTIAS.**
Presente.

De mi especial consideración

Dirijo a usted el presente para saludarlo y considerando que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, IREN - SUR, ha concluido el 10 de marzo del 2021, por lo que, solicito se haga las gestiones para su renovación.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DR. RICAR PAREDES ORUE
Decano
Facultad de Medicina

MCAA.



Firmado digitalmente por:
PAREDES ORUE Richar
Alberto FAU 20183646400 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2021 15:50:30-0500